

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Subsanada en tiempo y por reunir las exigencias de Ley, admítase la solicitud de designación de guardador elevada por el señor **ALVARO CERMEÑO PEREZ** a través de apoderado judicial, en favor del menor de edad NNA **NSC**, trámite que se surtirá por el procedimiento previsto para los procesos de jurisdicción voluntaria.

Se ordena citar por medio de edicto a todas las personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda del menor, el edicto se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional.

De igual forma, comuníquese telegráficamente o a través de correo electrónico a las personas señaladas en la subsanación de la demanda como parientes del menor de edad a favor de quien se adelanta esta acción, para que si se creen con derecho al ejercicio de la guarda comparezcan al proceso.

Notifíquesele esta decisión a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho mediante los correos electrónicos por estas suministrados.

Notifíquese igualmente la presente demanda conforme disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) al señor **ALFONSO SAAVEDRA MORENO** quien informa la parte demandante es el progenitor del menor de edad NNA **NSC** a favor de quien se está adelantando el presente trámite.

Cumplidas las citaciones y notificaciones aquí ordenadas se resolverá sobre las demás pruebas solicitadas.

A fin de determinar las condiciones del niño, se ordena que por parte de la Trabajadora Social adscrita a este despacho se realice visita domiciliaria al lugar donde el mismo reside y oportunamente se rinda el informe correspondiente.

Por otro lado, el juzgado decreta la entrevista del menor de edad NNA **NSC** la cual se realizará con la Trabajadora Social del Juzgado y la Defensora de Familia adscrita al despacho, quienes deberán indagar específicamente, por su vínculo afectivo con quien pretense su guarda y demás aspectos relacionados con ello.

La entrevista anteriormente ordenada, se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y se enviará con anterioridad la fecha programada, así como el enlace respectivo a los correos electrónicos suministrados por el demandante y su apoderado judicial, excepcionalmente en caso de no contar con los correos electrónicos, se les enviará el enlace de la audiencia al contacto de WhatsApp suministrado previamente en el proceso.

Para la realización de la Entrevista Virtual, se solicita a la parte demandante que previamente tengan descargados en sus equipos (computador, Tablet o teléfonos celulares) la aplicación de Teams.

Se reconoce al abogado HERNAN DARIO TORRES CARRASCAL como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a el otorgado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 103

De hoy 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1a11119efd9c68c1b1ca910a1d9da9b42281e48bb9c0174559d74340a0d6df6

Documento generado en 26/11/2020 11:21:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>